

	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		10	02-04-2015	1.0	02-04-2015
	PAGO DE ONO TARJETA NACIONAL DEL ESTUDIANTE (TNE) AÑO 2015 DE HASTA 3 UTM, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY N°20.696, PARA LOS PROPIETARIOS DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES.				
	Elaborado				Materia
Sección Transparencia y Normativa – División Jurídica División de Operaciones				Egresos	

1. MATERIA

En el contexto de la Ley N°20.696, que modifica la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional al transporte público remunerado, de pasajeros, incrementando los recursos del subsidio y creando el Fondo de Apoyo Regional.

El artículo sexto transitorio de la Ley N°20.696, establece el otorgamiento de un bono denominado, Tarjeta Nacional del Estudiante, de carácter anual hasta el año 2022, de un valor de hasta 3 UTM por cada Bus, Minibús, Trolebús y Taxibus, que preste servicios urbanos o rurales, con permiso de circulación vigente e inscripción actualizada al primero de marzo de cada año en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, con excepción de los buses que presten servicios urbanos en la Provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

Cabe tener presente que esta devolución, corresponde a egresos que no son compensables, ni retenibles. Si reúne los requisitos, el interesado puede solicitar este bono establecido en la ley N°20.696.

2. ANTECEDENTES LEGALES

- **Ley N°20.696**, que modifica la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros, incrementando los recursos del subsidio y creando el Fondo de Apoyo Regional (FAR).
- **Decreto N°212**, de 15.10.1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
- **Decreto N°131**, de 28.04.2014, conjunto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprueba procedimiento y las condiciones para solicitar bono “Tarjeta Nacional del Estudiante” (TNE) de la Ley 20.696.
- **Decreto N°239**, de 09-10-2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica decreto N°20 de 1982.

3. DESTINATARIOS

Propietarios de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, que presten servicios urbanos o rurales, con permiso de circulación vigente e inscripción actualizada al primero de Marzo de cada año en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, con excepción de los buses que presten servicios urbanos en la Provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto. En el caso de los vehículos arrendados con opción de compra, los propietarios podrán, otorgar un mandato a los arrendatarios de vehículos con inscripción vigente y a otros arrendatarios o terceros para solicitar y percibir este Bono.

4. ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Servicio de Tesorerías.
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. PLAZOS PARA POSTULACIÓN

El plazo para que los interesados inicien las postulaciones de este beneficio en las Tesorerías Regionales y Provinciales es el siguiente:

	PROPIETARIOS DE UN SOLO VEHÍCULO	PROPIETARIOS DE 2 O MÁS VEHÍCULOS
Dígito en que termina Placa Patente	Fecha para solicitar el Bono	Fecha para solicitar el Bono
Número par o cero	A partir del segundo año desde el 30 de marzo hasta el último día hábil de cada año	A partir del segundo año desde el 2 de mayo hasta el último día hábil de cada año.
Número impar	A partir del segundo año desde el 15 de abril hasta el último día hábil de cada año	

Si el interesado no postula a este Bono en los plazos indicados anteriormente, no podrá recibir este beneficio. Para el año 2015 excepcionalmente parte el 01 de Abril al 31 de Diciembre, lo que será comunicado vía Circular cada año.

6. BENEFICIO Y/O OBLIGACIONES

Los propietarios de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, deben encontrarse con inscripción vigente al 01 de Marzo de cada año, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

7. PROCEDIMIENTO PAGO BONO TNE

7.1 CONSULTA BONO TNE LEY 20.696

En el sitio institucional www.tesoreria.cl, se habilitó una consulta denominada “**Bono Tne**”, donde se puede descargar el formulario de postulación y las instrucciones para acceder a este beneficio, también en el sitio web <http://www.mtt.gob.cl/subsidio-y-bono-tne> de la Subsecretaría de Transportes. Para mayor información en relación a la postulación, basta ingresar el número de RUT e inmediatamente le indicará las patentes beneficiarias con este Bono y/o Subsidio.

7.2 SOLICITUD DE BONO TNE

Para solicitar este beneficio los propietarios de vehículos identificados en el punto 3 , deberán llenar un formulario denominado “**SOLICITUD DE PAGO BONO TARJETA NACIONAL DEL ESTUDIANTE A LOS PROPIETARIOS DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES O TAXIBUSES, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6° TRANSITORIO DE LA LEY N°20.696.**”

Este formulario se encontrará a disposición de los interesados en el en el sitio web institucional de la Subsecretaría de Transportes, <http://www.mtt.gob.cl/subsidio-y-bono-tne> opción “**Descarga de Información**” desde donde se podrá imprimir para llenarlo en dos ejemplares y presentarla en la Tesorería correspondiente.

7.3 MONTO DEL BENEFICIO TNE

Los valores de estos bonos son determinados conforme a la legalidad vigente, correspondiendo a lo siguiente:

- Bono TNE LEY 20.696: hasta 3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

7.4 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR

La solicitud de este Bono deberá presentarse acompañada de los siguientes antecedentes:

7.4.1 PERSONA NATURAL

Si el propio interesado se presenta a solicitar este subsidio, deberá presentar Cédula de Identidad y fotocopia de la misma.

En caso que el contribuyente no pueda solicitar este bono personalmente, podrá autorizar a un tercero, el cual deberá presentar además los siguientes antecedentes:

- Cédula de identidad del contribuyente y del mandatario (vigentes), adjuntando fotocopia de ambas.

- Carta poder otorgada ante Notario, si es mandatario la cual deberá contener la identificación y Rut del mandatario, especificar que el mandatario se encuentra autorizado para efectuar este trámite, firma del mandante, lugar donde se extendió el poder, fecha en que fue otorgado, firma y timbre del Notario.

Además de los documentos señalados en los párrafos anteriores se deben adjuntar los documentos del vehículo, señalados en punto 5.6 de esta Circular.

7.4.2 PERSONA JURIDICA O COMUNIDADES.

Si el representante legal personalmente solicita este Bono, deberá presentar:

- Rol único tributario de la persona jurídica y cédula de identidad del representante legal y fotocopia de ambos documentos.
- Copia autorizada de escritura de constitución de la sociedad. En el evento de que el actual representante sea una persona distinta deberá acompañarse copia autorizada de su personería.
- Inscripción en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos.

Si se presenta una persona distinta al representante legal a solicitar este Bono, deberá acreditar lo siguiente:

- Rol único tributario del contribuyente, cédula de identidad del representante legal y del mandatario vigente, adjuntando fotocopias.
- Copia autorizada de escritura de constitución de la sociedad.
- Carta poder otorgada ante Notario, la cual deberá contener identificación y RUT del representante legal, identificación y RUT del mandatario, especificándose que el mandatario se encuentra autorizado para efectuar el trámite, firma del representante legal (Mandante), lugar donde se extendió el poder, fecha en que fue otorgado y firma y timbre del Notario.
- Al igual que para las personas naturales se deben adjuntar los documentos del vehículo señalados en el siguiente punto.

7.4.3 DOCUMENTOS DEL VEHICULO

Junto a la solicitud de pago de bono TNE, los propietarios, mandatarios o representantes deberán adjuntar los documentos que se señalan a continuación, de los cuales deberán dejar una copia simple que acompañe la solicitud respectiva:

- Copia del permiso de circulación vigente a la fecha de presentación de la solicitud, o pago de la cuota según corresponda al mes en el cual este postulando

- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes del Registro de Vehículos Motorizados de él o los vehículos. Los certificados deberán tener fecha de emisión no superior a 30 días previos a la fecha de la solicitud. El propietario de él o los vehículos deberá corresponder a quien figure como solicitante del Bono Ley 20.696 a través de los sistemas que soportan el proceso de postulación.
- En el caso de los arrendatarios con opción de compra de vehículos objeto de este bono, copia autorizada del mandato otorgado por medio del cual la entidad propietaria del vehículo haya facultado al arrendatario con opción de compra a percibir este bono.

8. LUGAR DE TRAMITACIÓN

En cada una de las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, siendo preciso que la solicitud se haga de preferencia en la Tesorería correspondiente al domicilio del solicitante, o en el domicilio donde se preste el servicio de transporte.

9. CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Las consultas, reclamos o sugerencias podrán realizarse en las oficinas y modalidades que se indican:

- Tesorería Regional o Provincial correspondiente a su domicilio.
- Mesa de Ayuda, al fono de atención (02) 27689800, o
- Internet, sitio web del Servicio de Tesorerías; www.tesoreria.cl, módulo Servicio al Cliente, opción Consultas, Reclamos y Sugerencias, donde encontrará el Formulario de Contacto dispuesto para ello.
- Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Saluda Atentamente a Ud.,

**HERNAN FRIGOLETT CORDOVA
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA**